



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de infraestructuras comunes de evacuación de plantas termosolares.

Expte.: GE-M/187/07. (2009063270)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con domicilio social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta, C.P. 28009, Madrid, CIF: B-85486181, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5, Entreplanta, C.P. 28009, Madrid, CIF: B-85486181.

Características:

— Línea de evacuación aéreo-subterránea 220 kV, tiene una longitud de 7.644 m, de los cuales 6.408 m son aéreos. La configuración del tramo aéreo será de doble circuito. El tramo subterráneo, de 1.236 m enlaza la isla de potencia de la Planta Termosolar Olivenza 1 con el apoyo n.º 1 del tramo aéreo. Su origen es en Planta Termosolar Olivenza 1 y el final de la líneas será en "Subestación Olivenza 220 kV".

— Términos municipales afectados: Olivenza y Badajoz.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 3 de noviembre de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ